



SS 3400S.

Adm.

**AUTORIZA LLAMADO PARA PROCEDER VÍA CONVENIO MARCO, BAJO LA MODALIDAD DE GRANDES COMPRAS, PARA CONTRATAR LA RENOVACIÓN E INCORPORACIÓN DE LICENCIAS DE GOBIERNO MICROSOFT PARA LA SUBSECRETARÍA DE TRANSPORTES, Y APRUEBA INTENCIÓN DE COMPRA (CM 2239-7-LP14)**

SANTIAGO, 12 NOV 2019

RESOLUCIÓN EXENTA N° 725

**VISTOS:** Lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en los Decretos con Fuerza de Ley N° 343, de 1953, y N° 279, de 1960, ambos del Ministerio de Hacienda, relativos a la organización, obligaciones y atribuciones de la Subsecretaría de Transportes; en el Decreto Ley N° 557, de 1974, del Ministerio del Interior, que creó el Ministerio de Transportes; en el Decreto Supremo N° 32, de 2008, que delega facultades en el Subsecretario de Transportes; en el Decreto Supremo N° 34, de 2018, que nombró a don José Luis Domínguez Covarrubias, como Subsecretario de Transportes, ambos del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones; en la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda; en la Ley N° 21.125, de Presupuestos del Sector Público para el año 2019; en la Resolución N° 98, de 29 de septiembre de 2014, que aprobó las bases tipo de licitación pública para el "Convenio Marco de Hardware, licencias de software y R.E.D.", ID N° 2239-7-LP14; en la Resolución N° 7, de 27 de febrero de 2015, que adjudicó la licitación pública antes singularizada, todas de la Dirección de Compras y Contratación Pública; las Resoluciones N° 7 y N° 8, ambas de 2019, de la Contraloría General de la República, que fijan normas sobre exención del trámite de toma de razón y determinan los montos en unidades tributarias mensuales, a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán sujetos a toma de razón y a controles de reemplazo cuando corresponda; y en la demás normativa aplicable.

**CONSIDERANDO:**

1. Que, mediante Memorandum DGTP N° 42, de 08 de octubre de 2019, el Encargado de la Unidad de Tecnologías de la Información y Comunicación de la Subsecretaría de Transportes, requirió contratar la renovación e incorporación de Licencias de Gobierno Microsoft, por un periodo de 36 meses, con el objetivo de garantizar la continuidad operacional de los programas computacionales que utilizan los usuarios para la realización de sus tareas cotidianas en la Subsecretaría de Transportes.

2. Que, revisado el catálogo de Productos y Servicios del portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl), se concluyó que el servicio requerido se encuentra disponible a través del sistema de Convenio Marco de la Dirección de Compras y Contratación Pública, en conformidad con lo indicado en el formulario "Antecedentes proceso de renovación e incorporación de licencias de Gobierno Microsoft", suscrito por



la Jefatura de la División de Gestión, Tecnología y Procesos, de la Subsecretaría de Transportes, que se adjunta al presente acto administrativo.

En efecto, mediante Resolución N° 98, de 29 de septiembre de 2014, de la Dirección de Compras y Contratación Pública, se aprobaron las bases tipo de licitación pública para "Convenio Marco de Hardware, licencias de Software y Recursos Educativos Digitales," la que se publicó en el Sistema de Información de Compras y Contratación Pública bajo el ID N° 2239-7-LP14 y se adjudicó por Resolución N° 7, de 27 de febrero de 2015, a los proveedores que en esta última se indican.

**3.** Que, el monto de la contratación supera las 1.000 UTM (mil Unidades Tributarias Mensuales), por consiguiente, procede la realización de un proceso de Gran Compra, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 bis del Decreto N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que aprobó el Reglamento de la Ley N° 19.886, ambos cuerpos normativos citados en el visto, y con lo establecido en el numeral 10.8 "Compras mayores a 1.000 UTM (mil UTM)" de las bases de licitación citadas en el considerando precedente.

**4.** Que, para dar inicio al proceso de Gran Compra, esta Subsecretaría debe comunicar su Intención de Compra a los proveedores adjudicados en el respectivo Convenio Marco, en la categoría "Licencias de Software", a través Sistema de Información de Compras y Contratación Pública, portal web [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl), indicando a lo menos, la fecha de decisión de compra, los requerimientos específicos de los bienes, la cantidad y las condiciones de entrega, y los criterios y ponderaciones aplicables para la evaluación de las ofertas.

Para los efectos descritos en el párrafo precedente, se elaboró la "Intención de Compra para la renovación e incorporación de Licencias de Gobierno Microsoft para la Subsecretaría de Transportes", cuyo texto íntegro se inserta en este acto para su aprobación y posterior publicación en el portal web [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl).

**5.** Que, existe disponibilidad presupuestaria para proceder al proceso de compra que por este acto se autoriza.

#### **RESUELVO:**

**1º. AUTORIZÁSE** a efectuar la invitación para la presentación de ofertas, bajo la modalidad "Grandes Compras", para proceder a contratar la renovación e incorporación de Licencias de Gobierno Microsoft para la Subsecretaría de Transportes, mediante el Convenio Marco que se encuentra disponible en el Catálogo Electrónica, bajo el ID N° 2239-7-LP14.

**2º. APRUÉBASE** la Intención de Compra, que contiene los requerimientos técnicos y administrativos específicos para contratar la renovación e incorporación de Licencias de Gobierno Microsoft para la Subsecretaría de Transportes, vía Convenio Marco, bajo la modalidad "Grandes Compras", cuyo texto íntegro se transcribe a continuación:

**"INTENCIÓN DE COMPRA  
PARA CONTRATAR LA RENOVACIÓN E INCORPORACIÓN DE LICENCIAS DE  
GOBIERNO MICROSOFT PARA LA SUBSECRETARÍA DE TRANSPORTES"**

**1. ANTECEDENTES**

La Subsecretaría de Transportes es un organismo estatal dependiente del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones que tiene por misión incentivar el desarrollo de sistemas de transporte eficientes, seguros y sustentables ambientalmente, para mejorar la calidad de vida de los usuarios de dichos sistemas y promover la integración territorial y el desarrollo económico del país.

Con el objeto de garantizar la consecución de las funciones antes señaladas, en el sentido que los usuarios de dichos sistemas cuenten con software actualizados para la realización de sus labores cotidianas, resulta necesario contratar la renovación e incorporación de Licencias de Gobierno Microsoft para la Subsecretaría de Transportes.

Las licencias requeridas se encuentran disponibles bajo la modalidad de Convenio Marco de Hardware, licencias de Software y Recursos Educativos Digitales, identificado en el Sistema de Información de Compras y Contratación Pública, [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl), bajo el ID 2239-7-LP14.

Atendido que el valor de la contratación de la renovación e incorporación de las Licencias de Gobierno Microsoft, supera las 1.000 UTM (mil Unidades Tributarias Mensuales), de conformidad con lo preceptuado en el artículo 14 bis del Reglamento de la ley N° 19.886, aprobado por Decreto N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, la contratación debe ser efectuada a través del proceso de "Grandes Compras", invitando por medio de Sistema de Información de Compras y Contratación Pública, a los proveedores adjudicados en el Convenio Marco ID 2239-7-LP14, en la categoría "Licencias de Software", a presentar sus ofertas.

La presente intención de compra incluye las etapas, plazos y procedimientos para su realización, las características técnicas y requerimientos específicos de las licencias requeridas, las condiciones de prestación de los mismos, así como los criterios y ponderaciones aplicables para la evaluación de las ofertas que se presenten en el marco del presente proceso de Gran Compra.

El proceso se ceñirá a la normativa y los documentos que a continuación se señalan:

- a. La Ley N° 19.886 sobre Contratos Administrativos y Prestación de Servicios y su Reglamento aprobado por el D.S. N° 250 de 2004, del Ministerio de Hacienda.
- b. El Convenio Marco de Hardware, licencias de Software y Recursos Educativos Digitales, ID 2239-7-LP14 (en adelante "el Convenio Marco").
- c. La presente intención de compra y sus anexos.
- d. Las aclaraciones y modificaciones que eventualmente se efectúen.
- e. La oferta efectivamente seleccionada.
- f. Acuerdo Complementario
- g. Orden de compra que emita esta Subsecretaría

**2. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LOS SERVICIOS**

La presente Intención de Compra contempla las condiciones, obligaciones y derechos mutuos estipulados, de acuerdo a lo dispuesto en el "Convenio Marco de Hardware, licencias de Software y Recursos Educativos Digitales", identificado en el Sistema de Información de Compras y Contratación Pública, bajo el ID 2239-7-LP14, cuyas disposiciones forman parte del presente instrumento.



A continuación, se describen las licencias que esta Subsecretaría requiere contratar:

### 2.1 Renovación e incorporación de Licencias de Gobierno Microsoft.

Se requiere, en específico, contratar la renovación e incorporación de Licencias de Gobierno Microsoft para la Subsecretaría de Transportes, según el siguiente cuadro resumen:

Product Description	Part Number	Cantidad	ID Convenio Marco
<b>Enterprise</b>			
OfficeProPlus ALNG SA MVL Pltfrm	269-12442	26	1067617
O365ProPlusFromSA ShrdSvr ALNG SubsVL MVL PerUsr	D7U-00002	30	1307501
OfficeStd ALNG SA MVL Pltfrm	021-08258	496	1179747
WINENTperDVC ALNG SA MVL Pltfrm	KV3-00353	552	1513782
CoreCAL ALNG SA MVL Pltfrm DvcCAL	W06-01069	552	1332217
<b>Additional Products</b>			
PrjctPro ALNG SA MVL w1PrjctSvrCAL	H30-00238	10	1272110
SkypeforBsnss ALNG SA MVL	6YH-00586	100	1257012
VisioPro ALNG SA MVL	D87-01159	8	1179793
ExchgSvrEnt ALNG SA MVL	395-02504	3	1257010
SfBSvr ALNG SA MVL	5HU-00216	1	1257011
SQLSvrEntCore ALNG SA MVL 2Lic CoreLic	7JQ-00343	3	1272099
Dyn365ForCustmrSrv ALNG SA MVL QlfdOffer UsrCAL fromCRMPro	EMT-00605	10	1568885
Dyn365ForTeamMembers ALNG LicSAPk MVL UsrCAL	EMJ-00152	90	1380030
O365E1 ShrdSvr ALNG SubsVL MVL PerUsr	T6A-00024	6	1256899
<b>Product Description Windows Server</b>			
CISSteStdCore ALNG SA MVL 2Lic CoreLic	9GA-00313	200	1510381
CISSteDCCore ALNG SASU MVL 2Lic CISStdCore CoreLic	9GS-00136	88	1513634

Los participantes del presente proceso de Gran Compra, a través del Anexo N°1, deberán ofertar el valor correspondiente a cada una de las licencias detalladas anteriormente.

La oferta deberá incluir todos y cada uno de los códigos indicados en el cuadro anterior y el valor ofertado para cada uno de ellos. La oferta que no dé cumplimiento a lo precedentemente señalado, o bien no cumpla con las especificaciones mínimas antes definidas será declarada inadmisibles, por estimarse un requisito esencial de la misma.

#### 2.1.3 Servicios de software assurance

- Acceso a últimas versiones del software
- Posibilidad de adicionar licencias de software al contrato
- Resolución de problemas 24\*7
- E-Learning – Applications
- E-Learning – Systems
- Home Use Program
- Office Multi Language Pack
- Planning Services
- TechNet SA Subscription Services
- Training Vouchers





Los precios ofertados mediante el anexo N°1 y a través de la modalidad de grandes compras de la plataforma [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl), deben expresarse en dólares americanos, sin I.V.A.

Los precios ofertados mediante el anexo N°1 y a través de la modalidad de grandes compras, del portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl), deben ser consistentes.

En caso que existiera discrepancia entre la información ingresada al portal y lo indicado en el Anexo N° 1, prevalecerá este último. Lo anterior, sin perjuicio de poder solicitar aclaración por la vía que refiere el punto 10.2 de la presente intención de compra.

La oferta que no presente íntegramente el referido Anexo N°1, será declarada inadmisibles, quedando excluida del proceso de gran compra.

Será responsabilidad de cada oferente entregar todos los antecedentes que permitan evaluar adecuadamente sus propuestas, así como también, al momento de la apertura de las mismas, contar con el código de producto actualizado en el Convenio Marco.

#### **8. VIGENCIA DE LAS OFERTAS.**

Todas las ofertas tendrán una vigencia de 90 días corridos, contados desde el vencimiento del plazo para su presentación en la plataforma [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl).

La Subsecretaría seleccionará la totalidad de las licencias a un único Oferente, por lo que las propuestas deberán considerar todas las licencias especificados en la presente intención de compra, debiendo incluir en la propuesta respectiva los códigos de producto, indicados en el cuadro inserto en el punto 2.1 de la presente Intención de Compra.

La propuesta que NO de cumplimiento a lo indicado en el párrafo anterior será declarada inadmisibles, quedando excluida del proceso de Gran Compra.

#### **9. COMISIÓN EVALUADORA.**

Las propuestas serán evaluadas por una Comisión Evaluadora que estará integrada por 3 funcionarios públicos, personal de planta o a contrata, de la Subsecretaría de Transportes, sus programas dependientes, o de otros servicios públicos.

Los integrantes de la Comisión Evaluadora designados, no podrán tener conflictos de interés con los oferentes al momento de la evaluación, debiendo abstenerse de integrarla cuando se hubiere manifestado el impedimento. En consecuencia, los integrantes de la Comisión Evaluadora designados deberán emitir, previo al proceso de evaluación de las ofertas, una declaración jurada de: a) No tener conflicto de interés con los oferentes del presente proceso de Gran Compra; b) Comprometerse a mantener una confidencialidad en cuanto al contenido del presente pliego de condiciones y a las deliberaciones durante el proceso de evaluación y c) Comprometerse a no aceptar donativos de terceros durante el proceso de evaluación.

La Comisión Evaluadora deberá emitir un informe (Acta de Evaluación) en el que se establecerá un cuadro comparativo confeccionado en base a los criterios y ponderaciones aplicables para la evaluación de oferta que refiere el punto 10 de la presente intención de compra, proponiendo al Subsecretario de Transportes la selección de la oferta que estime más conveniente a los intereses del Servicio, según resultado del cuadro comparativo señalado.

Los integrantes de dicha comisión serán designados en la parte resolutive del acto administrativo que apruebe la presente intención de compra.

#### **10. EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS.**

Sólo se considerarán para efectos de evaluación, las ofertas que cumplan con las condiciones indicadas en el punto 2 de la presente Intención de Compra, que establece las especificaciones técnicas de las licencias que se requieren contratar.

La evaluación de las ofertas se realizará en aplicación de los criterios establecidos en el punto 9.2 numeral 4 de las bases de licitación del Convenio Marco 2239-7-LP14, y acorde con lo dispuesto en la Directiva de Contratación Pública N° 15, sobre la base de la información registrada por el oferente, en el Anexo N° 1.

### **Ponderaciones**

La ponderación asignada para el criterio de evaluación seleccionado de las bases de licitación del Convenio Marco ID 2239-7-LP14, es el siguiente:

- Precio final : 100%

Se seleccionará a la oferta que obtenga el mayor puntaje como consecuencia de la aplicación del referido criterio.

Se considerará el precio neto de la oferta como la sumatoria de los valores ofertados a través del anexo 1.

Luego se aplicará la fórmula dividiendo el valor de la oferta de menor monto por el valor ofertado, multiplicando el resultado por el % asignado al criterio Precio, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{PFE oferente } i = (\text{Precio mínimo ofertado} / \text{Precio oferente } i) * 100$$

### **10.1 Presentación de antecedentes formales.**

De conformidad a lo establecido en el artículo 40 del Decreto N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 19.886, y lo dispuesto por el Ente de Control entre otros, en dictamen N° 67.377 de 2016, una vez realizada la apertura electrónica de las ofertas, la comisión evaluadora señalada en el punto 9 de la presente Intención de Compra, podrá solicitar a los oferentes, a través de correo electrónico [gestioncomprastic@mtt.gob.cl](mailto:gestioncomprastic@mtt.gob.cl), que salven errores u omisiones formales, siempre y cuando las rectificaciones de dichos vicios u omisiones no les confieran a esos oferentes una situación de privilegio respecto de los demás competidores. Dicha información será publicada en el portal web [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl).

Se permitirá la presentación de certificaciones o antecedentes que los oferentes hayan omitido presentar al momento de efectuar la oferta, siempre que dichas certificaciones o errores u omisiones formales en antecedentes se hayan producido u obtenido con anterioridad al vencimiento del plazo para presentar ofertas o se refieran a situaciones no mutables entre el vencimiento del plazo para presentar ofertas y el período de evaluación.

Los oferentes, deberán presentar los antecedentes solicitados dentro del plazo de 48 horas siguientes a la formulación del requerimiento.

### **10.2 Aclaraciones**

La Subsecretaría podrá solicitar a los oferentes, a través de correo electrónico [gestioncomprastic@mtt.gob.cl](mailto:gestioncomprastic@mtt.gob.cl), aclaraciones con respecto a sus ofertas. Las aclaraciones que se pidan o que se den, o la información que se solicite o se acompañe, no podrán alterar la oferta o el precio de la misma, ni violar el principio de igualdad entre los oferentes.

Las aclaraciones requeridas deben ser enviadas a través del correo electrónico [gestioncomprastic@mtt.gob.cl](mailto:gestioncomprastic@mtt.gob.cl), dentro del plazo de 48 horas.

La solicitud de aclaraciones y respuestas, serán publicadas en el portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl).



seleccionado no se encuentre inscrito en estado hábil en el Registro Electrónico Oficial de Proveedores del Estado a cargo de la Dirección de Compras y Contratación Pública, [www.chileproveedores.cl](http://www.chileproveedores.cl), deberá adquirir el estado requerido, en el plazo de 10 (diez) días hábiles siguientes a la fecha publicación de la resolución de selección de su oferta. Si transcurrido este plazo, el oferente seleccionado no hubiere adquirido el estado indicado, se entenderá que se desiste de su oferta y la Subsecretaría dejara sin efecto la selección de la oferta y podrá seleccionar a quien haya obtenido el siguiente mejor puntaje en el proceso de Gran Compra o desestimarse dicho proceso.

Asimismo, para proceder a la suscripción del acuerdo complementario respectivo, la Subsecretaría verificará que respecto del proveedor seleccionado no concurra la inhabilidad de haber sido condenado por prácticas antisindicales, dentro de los dos años anteriores, revisando para ello el registro de "Empresas Condenadas por Prácticas Antisindicales" que lleva la Dirección del Trabajo y que está disponible en su página web [www.dt.gob.cl](http://www.dt.gob.cl).

## **12. 1 Documentación para suscripción de acuerdo complementario:**

Si previo a la suscripción del acuerdo complementario, la documentación que se indica a continuación no se encuentra acreditada en Chile Proveedores (con la vigencia indicada, en los casos que corresponda), el proveedor seleccionado deberá presentar, dentro del plazo de 10 días hábiles siguientes a la fecha de publicación en el Sistema de Información de Compras y Contratación Pública, [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl), del acto de selección de oferta, en la Oficina de Partes de la Subsecretaría de Transportes, ubicada en Amunátegui N° 139, entre las 09:00 y 14:00 horas, los siguientes antecedentes:

### **A. Persona Jurídica:**

#### **1. Antecedentes legales:**

- i. Tratándose de sociedades o empresas individuales de responsabilidad limitada:
  - Fotocopia simple de instrumento público en el que conste el poder del o de los representante(s) legal(es).
  - Documento que acredite la vigencia del poder del o de los representante(s) legal(es), extendido por el Conservador que según sea el caso se encuentre a cargo del Registro de Comercio correspondiente, con una antigüedad no superior a 60 (sesenta) días corridos contados desde su emisión, o el que corresponda de acuerdo a la naturaleza de la sociedad.
- ii. Tratándose de personas jurídicas acogidas a la Ley N° 20.659, que simplifica el Régimen de Constitución, Modificación y Disolución de las Sociedades Comerciales:
  - Certificado de Estatuto Actualizado, emitido por el Registro de Empresas y Sociedades, con una antigüedad no superior a 60 (sesenta) días corridos contados desde su emisión.
  - Certificado de Vigencia emitido por el Registro de Empresas y Sociedades, con una antigüedad no superior a 60 (sesenta) días corridos contados desde su emisión.
- iii. Tratándose de personas jurídicas que no tengan el carácter de sociedad o empresa individual de responsabilidad limitada:
  - Deberán adjuntar los antecedentes que acrediten su vigencia y la de la personería de su(s) representante(s) legal(es), emitidos por las autoridades competentes que correspondan.

2. Declaración jurada de saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años. (**Anexo N° 3-A**).

3. Declaración jurada simple de persona jurídica en cumplimiento de la letra e) del artículo 7º de la Ley N° 20.285. (**Anexo N°4**).

#### **B. Persona Natural:**

1. Declaración jurada simple de saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años (**Anexo N° 3-B**).

#### **C. Personas extranjeras:**

Éstas deberán presentar la documentación necesaria para acreditar su existencia legal y la personería del representante legal, otorgados o acreditados por las instituciones o funcionarios que, según las leyes o prácticas del país de origen, estén autorizadas para su emisión. Adicionalmente, los documentos deben ser certificados por el Agente Consular Chileno en el país de origen y finalmente, deben ser legalizados ante el Ministerio de Relaciones Exteriores en Chile.

Para el caso de personas extranjeras con idioma distinto al español, la documentación debe entregarse traducida al español.

Si el seleccionado no entregara la documentación dentro del plazo indicado en el primer párrafo del presente punto, o se le formularan reparos a algún documento entregado, la Subsecretaría otorgará por escrito mediante correo electrónico un plazo adicional de 7 días hábiles para completar la documentación, y/o subsanar las observaciones formuladas. Si transcurrido este plazo, el adjudicado no hace entrega de los documentos faltantes, o no ha subsanado las observaciones que se le hubieren formulado, se dejará sin efecto el acto administrativo que aprobó la selección de oferta y se seleccionará a la segunda oferta mejor evaluada, o bien, se declarará desierto el proceso de Gran Compra.

### **13. GARANTÍA DE FIEL Y OPORTUNO CUMPLIMIENTO.**

Para garantizar el fiel y oportuno cumplimiento de las obligaciones emanadas de la contratación y el pago de las obligaciones laborales y sociales con los trabajadores del contratante, según lo ordena la Ley N° 20.238, el proveedor seleccionado deberá presentar a la Subsecretaría de Transportes, dentro del plazo de 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación del acto de selección de oferta, una garantía de fiel y oportuno cumplimiento, que podrá estar constituida por una boleta bancaria, póliza de seguro, vale vista, u otros instrumentos financieros que aseguren su cobro, por la Subsecretaría, de manera rápida y efectiva, pudiendo ser ejecutada unilateralmente, por la vía administrativa. La no entrega de la garantía en el plazo dispuesto, producirá la desestimación de la contratación.

Con todo, la garantía de fiel y oportuno cumplimiento de la contratación, deberá ser emitida en pesos chilenos, por una entidad chilena o con sucursal en Chile, pagadera a la vista, irrevocable, cuyo monto será equivalente al **5% (cinco por ciento)** del valor total de la contratación, a la orden de la Subsecretaría de Transportes, RUT N° 61.212.000-5 y con un plazo de vigencia no inferior a 60 días hábiles posteriores al término de la vigencia de la misma.

En el evento de que la garantía de fiel y oportuno cumplimiento de la contratación esté constituida por un Certificado de Fianza, éste deberá reunir la característica de ser pagadero a primer requerimiento, a fin de asegurar el pago de manera rápida y efectiva.

Asimismo, en caso que el instrumento esté constituido por una Póliza de Seguro, ésta, además de los requisitos indicados en los párrafos anteriores, deberá ser a favor de organismos públicos, de ejecución inmediata, sin liquidador ni cláusula arbitral, emitida en Unidades de Fomento por una compañía aseguradora inscrita en la Comisión para el Mercado Financiero, extendida a nombre de la Subsecretaría de Transportes. Deberá cubrir, ya sea a través de endoso o cláusula, el importe por las multas derivadas del incumplimiento de la presente Intención de Compra, del Acuerdo Complementario y de las Bases del Convenio Marco ID 2239-7-LP14, o en su defecto, no deberá considerar en sus cláusulas la exclusión de dichos importes. En este caso, previo a su entrega, el



proveedor deberá acreditar haber pagado la totalidad de la prima correspondiente al período de vigencia de la Póliza respectiva.

La garantía podrá ser otorgada físicamente, caso en el cual deberá ser presentada en la Oficina de Partes de la Subsecretaría de Transportes, ubicada en Amunátegui N° 139, piso 1, comuna y ciudad de Santiago, en horario de 09:00 horas a 14:00 horas, en un sobre cerrado señalando el nombre de la Gran Compra, el ID correspondiente y en su anverso el nombre del proveedor seleccionado, o bien podrá otorgarse electrónicamente, en cuyo caso deberá ajustarse a la Ley N° 19.799 sobre Documentos Electrónicos, Firma Electrónica y Servicios de Certificación de dicha firma y deberá ser enviada al correo electrónico [garantiaelectronica@mtt.gob.cl](mailto:garantiaelectronica@mtt.gob.cl).

El instrumento que garantice el fiel y oportuno cumplimiento de la contratación deberá llevar, en caso que corresponda, la siguiente glosa: "**Para garantizar el fiel y oportuno cumplimiento de la contratación de la renovación e incorporación de Licencias de Gobierno Microsoft, y de las obligaciones que ordena el artículo 11 de la Ley N° 19.886**", o redacción similar.

En caso de cobro del instrumento de garantía por incumplimiento de obligaciones contractuales establecidas en la presente intención de compra, en las bases del Convenio Marco ID 2239-7-LP14, y en el acuerdo complementario, el proveedor contratado deberá renovar dicha garantía en los mismos términos establecidos en este punto, dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes de notificado el acto administrativo que ordena su cobro, bajo sanción de término anticipado de la contratación, en los términos previstos en el punto 18 de la presente Intención de Compra.

La garantía, solo será devuelta a aquella persona con quien se suscribió el acuerdo complementario que refiere el numeral precedente. También se podrá hacer la devolución de la garantía a aquella persona a quien el contratado haya mandatado para hacer recepción conforme de dichos documentos; para esto se levantará, en su oportunidad, un acta de recepción y devolución de garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato. La devolución de la garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato se efectuará una vez vencido el plazo de 60 días hábiles posteriores al término de vigencia de la contratación, siempre que los servicios contratados se encuentren recibidos a plena conformidad de la Subsecretaría.

#### **14. VIGENCIA DE ACUERDO COMPLEMENTARIO**

El Acuerdo Complementario tendrá una vigencia de 36 meses, contados desde la notificación al proveedor de su aprobación, mediante la publicación en el portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl), del acto administrativo totalmente tramitado que lo apruebe.

#### **15. DEL PAGO**

La Subsecretaría pagará al Proveedor seleccionado, de acuerdo a los precios ofertados en el anexo N° 1 de la Intención de Compra.

El pago de las licencias se realizará en forma anual, por año vencido. Debido a que el precio de las licencias se ha establecido en Dólares Americanos, la conversión a peso chileno, será de acuerdo al USD que fije el Banco Central de Chile, el día de emisión de la respectiva factura, valor que deberá dejar consignado en la misma.

Cada documento de pago deberá incluir el detalle de las licencias del año respectivo. Dicho detalle será validado y aprobado conforme por la contraparte técnica para su pago posterior.

Las facturas deberán ser extendidas según el detalle que a continuación se indica:



Nº	Programa	Datos Facturación
01	Secretaría y Administración General de Transportes	Subsecretaría de Transportes 61.212.000-5 Amunátegui N° 139, piso 1, Santiago

Las facturas electrónicas deberán ser enviadas a los siguientes correos electrónicos:

Nº	Programa	Correo Electrónico
01	Secretaría y Administración General de Transportes	61212000-5@febos.cl

En el evento que el contratista no se encuentre obligado a la emisión electrónica de facturas, de acuerdo a la normativa vigente, las facturas deberán ser entregadas de lunes a viernes, de 09:00 a 14:00 horas, en la dependencia de la Subsecretaría de Transporte, Amunátegui N° 139, piso 1, ciudad de Santiago.

Con todo, los pagos sólo podrán hacerse efectivos una vez que concurran los siguientes requisitos copulativos:

- a) Total tramitación del acto administrativo que apruebe el acuerdo complementario.
- b) Aceptación electrónica de la correspondiente orden de compra, por parte del proveedor seleccionado.
- c) Que el proveedor haya cumplido cabalmente con los servicios contratados. La Contraparte Técnica de la Subsecretaría deberá informar en forma favorable respecto a la recepción conforme de los servicios.
- d) Que, junto con la factura, el proveedor contratado haya entregado el Certificado de Antecedentes Laborales y Previsionales (Formulario F-30), otorgado por la Dirección del Trabajo, o bien el certificado emitido por una de las entidades o instituciones competentes que figuren en el listado mantenido por la Subsecretaría del Trabajo en conformidad a lo dispuesto en el Decreto N° 319 de 2006, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, que aprobó el Reglamento del Artículo 183-C inciso segundo del Código del Trabajo, según ordena el artículo 11 de la Ley N° 19.886.

En el evento que existieran saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores del proveedor contratado o con trabajadores contratados en los últimos dos años, los primeros estados de pago generados en razón de la contratación deberán ser destinados al pago de dichas obligaciones; en este caso, el proveedor contratado deberá acreditar que la totalidad de las obligaciones se encuentren liquidadas al cumplirse la mitad del período de ejecución de la contratación, con un máximo de seis meses. El incumplimiento de esta obligación por parte del prestador, dará derecho a la Subsecretaría a dar por terminada la respectiva contratación.

En atención a la modalidad de pago, para los efectos del artículo 3° de la Ley N° 19.983, que regula la transferencia y otorga mérito ejecutivo a copia de la factura, la Subsecretaría tendrá un plazo de 8 (ocho) días corridos, contados desde la recepción de las respectivas facturas, para reclamar en contra de su contenido.

## 16. MODIFICACIONES DE LA CONTRATACIÓN

Solo se efectuarán modificaciones a la contratación cuando exista mutuo acuerdo entre las partes contratantes, en tanto éstas no signifiquen una alteración de fondo en lo convenido, y siempre que dichas modificaciones cedan en ventaja de la Administración. De conformidad con lo anterior, la Subsecretaría, podrá requerir el aumento o disminución de las prestaciones de servicios contratados, requerimientos que en ningún caso podrán superar o disminuir en más de un 20% (veinte por ciento) el precio de la

contratación. Dichas modificaciones deberán ser aprobadas por el acto administrativo pertinente.

En caso que la Subsecretaría requiera el aumento de prestaciones en los términos expuestos en el párrafo anterior, el proveedor contratado deberá emitir o complementar la garantía de fiel cumplimiento de la contratación, en las condiciones dispuestas en el punto 13 de la presente Intención de Compra, la que deberá entregarse a más tardar al momento de suscripción de la respectiva modificación.

De esta forma, durante la vigencia de la contratación, la Subsecretaría podrá modificar o eliminar prestaciones, cuando sea estrictamente necesario para su adecuado desarrollo y siempre que sean de la misma naturaleza que las contratadas inicialmente. En ese caso, se deberán efectuar las respectivas adecuaciones de los servicios y del precio en base al concepto de estricta proporcionalidad, manteniendo vigentes todas las demás condiciones del contrato.

En el evento de que durante la ejecución de la contratación se requiera incluir prestaciones diversas de las especificadas en el punto 2 de la intención de compra, y que sean de la misma naturaleza que las que se establecen en el presente pliego de condiciones, la Contraparte Técnica solicitará al proveedor contratado una cotización por las prestaciones requeridas, la cual debe contener el valor y especificación del producto.

La cotización que refiere el párrafo anterior, será evaluada por la contraparte técnica y autorizada por la Jefatura del Departamento Administrativo, y posteriormente aprobada por acto administrativo, debiendo suscribirse en forma previa entre las partes el correspondiente acuerdo de voluntades.

## **17. SANCIONES Y PROCEDIMIENTO**

Durante la vigencia de la contratación, podrán ser aplicadas al proveedor contratado las medidas de incumplimiento dispuestas en el numeral 10.13 de las bases de licitación para el Convenio Marco, ID 2239-7-LP14, aprobadas por la citada Resolución N° 98, de 2014, de la Dirección de Compras y Contratación Pública, de conformidad con los procedimientos establecidos en el citado numeral del pliego de condiciones.

## **18. TERMINO ANTICIPADO DE LA CONTRATACIÓN**

La Subsecretaría estará facultada para declarar administrativamente el término anticipado de la contratación, sin derecho a indemnización alguna para el contratado, si concurre alguna de las causales previstas en el artículo 13 de la Ley N° 19.886, en el artículo 77° de su Reglamento, contenido en el D.S. N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda y en la presente Intención de Compra, sin perjuicio de la aplicación de las medidas de incumplimiento que refiere el numeral precedente.

Se entenderán como Incumplimiento grave del contrato las siguientes conductas:

- a) Si durante el desarrollo de la contratación se comprobare que el prestador ha efectuado la cesión de la misma.
- b) Si habiéndose cobrado la garantía de fiel cumplimiento el proveedor contratado no la reemplace dentro del plazo dispuesto en la presente Intención de Compra.
- c) Otra causal dispuesta en la presente Intención de Compra.

La decisión de declarar administrativamente el término anticipado de la contratación será calificada por la Subsecretaría, previo procedimiento descrito en este punto, y será adoptada en relación con los antecedentes puestos en conocimiento por la Contraparte Técnica y por los descargos del proveedor contratado, si se hubieran presentado en conformidad con lo regulado en el presente punto. Dicha decisión se efectuará a través de un acto administrativo fundado en el que constará la calificación de los hechos que constituyen el incumplimiento.



En el evento de que el prestador del servicio incurra en los incumplimientos contractuales señalados precedentemente, la Subsecretaría de Transportes, a través de la Contraparte Técnica, le comunicará la aplicación de la medida por incumplimiento referida, otorgando un plazo de 5 días hábiles al prestador para que éste efectúe sus descargos. Presentados los descargos por el prestador, o transcurrido el plazo de 5 días hábiles sin que ello se realice, la Contraparte Técnica realizará un estudio de los antecedentes presentados. Si el examen de éstos justifica el incumplimiento, la Contraparte Técnica archivará los descargos, junto con los demás antecedentes del caso. En caso contrario, es decir, si los antecedentes presentados por el proveedor contratado no son suficientes para justificar el incumplimiento, la Contraparte Técnica deberá elaborar un informe técnico definitivo, adjuntando todos los antecedentes para la elaboración del acto administrativo que pone término anticipado a la contratación.

El acto administrativo fundado que ponga término anticipado a la contratación, se publicará en el Sistema de Información de Compras y Contratación Pública y se notificará al contratado por carta certificada, fijándose un plazo de 15 días hábiles, contados desde la fecha de recepción de la comunicación por parte de éste para que la Subsecretaría proceda a liquidar los saldos que se devenguen en favor del Fisco o abonar los gastos eventuales, siempre que éstos tengan directa relación con la contratación, lo cual se acreditará mediante la presentación de la(s) factura(s) correspondiente(s).

Aplicada y notificada la medida por incumplimiento respectiva, procederán en favor de la persona natural o jurídica contratada, los recursos de reposición, jerárquico y extraordinario de revisión, que deberán interponerse en el plazo y resolverse en la forma y condiciones establecidas en la Ley N° 19.880.

## **19. SUPERVISIÓN DE LA CONTRATACIÓN**

Ejercerá la labor de Contraparte Técnica él o los funcionarios que se designen para tales efectos mediante el correspondiente acto administrativo, ya sean de planta o a contrata, que presten actualmente servicios en la Subsecretaría de Transportes o en la División de Transportes Público Regional.

En ejercicio de dicha labor, la Contraparte Técnica deberá cumplir las siguientes funciones:

- a. Certificar la recepción conforme de los servicios y productos contratados.
- b. Colaborar y asistir al proveedor seleccionado, en el ámbito de sus competencias.
- c. Requerir la aplicación de sanciones o multas, en caso que corresponda.
- d. Solicitar el término anticipado de la contratación según lo establecido en la presente Intención de Compra.
- e. Aplicación de multas en caso que corresponda, y de acuerdo a lo dispuesto en el punto 10 de las bases de licitación del convenio Marco ID 2239-7-LP14
- f. Las demás que sean necesarias para la correcta ejecución de los servicios.

## **20. CONFIDENCIALIDAD**

En relación a lo establecido en el numeral 4 del punto 10.22 de las bases de licitación del Convenio Marco ID 2239-7-LP14, el proveedor contratado no podrá utilizar para ninguna finalidad ajena a la contratación, la documentación, los antecedentes y en general, cualquier información, que haya conocido o a la que haya accedido, en virtud de la ejecución de la contratación, o de cualquier actividad relacionada con ésta.

Asimismo, el proveedor contratado y personal dependiente, deberá guardar absoluta confidencialidad sobre la información, reservada o no, que ponga a su disposición la Subsecretaría de Transportes y la División de Transporte Público Regional, y en general, de toda aquélla que conozca con ocasión de la ejecución de los servicios.

El prestador contratado deberá garantizar el resguardo de la confidencialidad de la información señalada precedentemente, también respecto de sus dependientes, reservándose la Subsecretaría el derecho de ejercer las acciones legales que correspondan de acuerdo a la normativa vigente, y especialmente, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 19.628, sobre Protección de la Vida Privada.

La divulgación, por cualquier medio, de la información antes referida, por parte del proveedor contratado y/o sus dependientes, durante la vigencia de la contratación, o después de su finalización, dará lugar a la Subsecretaría para entablar las acciones judiciales que correspondan, sin perjuicio de la responsabilidad solidaria que le atañe al proveedor por los actos que hayan ejecutado sus empleados o dependientes, y quienes resulten responsables.

De contravenirse la obligación señalada en este punto, se considerará ésta un incumplimiento grave de la contratación y se pondrá término anticipado al contrato, conforme a lo dispuesto en el punto 18 anterior.

Al momento de la terminación, por cualquier causa, del Acuerdo Complementario, el proveedor contratado deberá restituir, según lo indique la Subsecretaría, la información confidencial y toda copia, resumen o extracto de esta, contenida en cualquier documento de trabajo, memorandos u otros escritos, dispositivos de almacenamiento externo o archivos computacionales, sin retener copias, resúmenes o extractos de la misma, en ninguna forma.

En el evento que por orden judicial o de autoridad competente, el proveedor se viere obligado a divulgar todo o parte de la Información Confidencial, deberá comunicar previamente y de inmediato de esta circunstancia a la Subsecretaría.

## **21. SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN**

El Proveedor deberá adoptar todas las medidas técnicas y organizativas de seguridad que sean precisas para efectos de evitar que la información de la Subsecretaría sea accedida por terceros no autorizados, o esta se extravíe o dañe.

Asimismo, para efectos de claridad, se deja expresa constancia que el proveedor deberá adoptar las medidas de respaldo de la información que impidan que ésta se pierda como consecuencia de alguna contingencia que afecte sus sistemas informáticos.

En el tratamiento de los datos, el proveedor deberá exigir a sus dependientes el más alto estándar de confidencialidad respecto de los mismos, siendo de su cuenta y riesgo la responsabilidad que se genere como consecuencia de su divulgación por parte de las personas que trabajen con ellos. Por otra parte, en el desarrollo de los servicios, se deberá dar estricto cumplimiento a las obligaciones que establece la Ley N° 19.628, sobre Protección de Datos de Carácter Personal.

## **22. PROPIEDAD INTELECTUAL**

Toda la información, datos, documentos y bases de datos que el proveedor reciba desde la Subsecretaría o que tome conocimiento por cualquier medio, pero que sean de propiedad o aportadas por esta Secretaría de Estado, en virtud de la contratación a que origen el proceso de Gran Compra regulado por la presente Intención de Compra, serán de propiedad de la Subsecretaría y sólo podrá ser utilizada por el proveedor contratado para efectos de la ejecución de las obligaciones contraídas en virtud del servicio contratado. Cualquier otro uso estará prohibido salvo que el proveedor cuente con la autorización escrita de la Subsecretaría.

## **23. ORDEN DE COMPRA**

Una vez que el proveedor seleccionado haya suscrito el acuerdo complementario respectivo y éste hubiere sido aprobado a través del acto administrativo correspondiente y notificado al proveedor seleccionado, mediante su publicación en el Sistema de Información de Compras y Contratación Pública, la Subsecretaría emitirá la Orden de Compra, a través del módulo de Grandes Compras, dispuesto en el portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl). En caso de no poder generar la Orden de Compra por el módulo de Grandes Compras, la emisión de ésta se realizará a través del sitio [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl) y se adjuntará toda la documentación del proceso finalizado. El plazo para aceptar dicha orden de compra es de 2 días hábiles desde su envío, en caso de no aceptarse la Subsecretaría estará facultada para seleccionar la oferta más ventajosa según resultado de la evaluación del puntaje final.

Por otra parte en el caso que el proveedor se encuentre inhabilitado para aceptar la Orden de Compra o se desista de su oferta, la Subsecretaría seleccionará la siguiente oferta más ventajosa, según el resultado de la evaluación del puntaje final obtenido, en orden descendente, si la oferta es conveniente a los intereses de la Subsecretaría, o bien, se declarará desierto el proceso de Gran Compra, según corresponda. Sin perjuicio de lo anterior, la Subsecretaría Informará a la Dirección de Compras y Contratación Pública ocupando los canales definidos por dicha entidad.

## 24. ANEXOS

### ANEXO N° 1

Product Description	Part Number	Cantidad	ID Convenio Marco	Precio Unitario (USD)	Precio Total (USD)
<b>Enterprise</b>					
OfficeProPlus ALNG SA MVL Pltfrm	269-12442	26	1067617		
O365ProPlusFromSA ShrdSvr ALNG SubsVL MVL PerUsr	D7U-00002	30	1307501		
OfficeStd ALNG SA MVL Pltfrm	021-08258	496	1179747		
WINENTperDVC ALNG SA MVL Pltfrm	KV3-00353	552	1513782		
CoreCAL ALNG SA MVL Pltfrm DvcCAL	W06-01069	552	1332217		
<b>Additional Products</b>					
PrjctPro ALNG SA MVL w1PrjctSvrCAL	H30-00238	10	1272110		
SkypeforBsnss ALNG SA MVL	6YH-00586	100	1257012		
VisioPro ALNG SA MVL	D87-01159	8	1179793		
ExchgSvrEnt ALNG SA MVL	395-02504	3	1257010		
SfBSvr ALNG SA MVL	5HU-00216	1	1257011		
SQLSvrEntCore ALNG SA MVL 2Lic CoreLic	7JQ-00343	3	1272099		
Dyn365ForCustmrSrv ALNG SA MVL QlfdOffer UsrCAL fromCRMPro	EMT-00605	10	1568885		
Dyn365ForTeamMembers ALNG LicSAPk MVL UsrCAL	EMJ-00152	90	1380030		
O365E1 ShrdSvr ALNG SubsVL MVL PerUsr	T6A-00024	6	1256899		
<b>Product Description Windows Server</b>					
CISStdCore ALNG SA MVL 2Lic CoreLic	9GA-00313	200	1510381		
CISStdCCore ALNG SASU MVL 2Lic CISStdCore CoreLic	9GS-00136	88	1513634		
<b>Total (USD)</b>					

Los participantes deberán ofertar por cada uno de las licencias detalladas en el presente Anexo, el valor, expresado en Dólares Americanos, sin IVA.

La Oferta que no presente íntegramente la referida información, será declarada inadmisibles, quedando excluida del proceso de Gran Compra.

Nombre del Oferente y su firma o la del representante legal,  
según corresponda

Fecha:



ANEXO N° 2-A  
DECLARACIÓN JURADA DE AUSENCIA DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES  
(Persona Jurídica)

\_\_\_\_\_, \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2019

Don/doña \_\_\_\_\_, RUT \_\_\_\_\_,  
representante legal de la persona jurídica  
\_\_\_\_\_ RUT \_\_\_\_\_ de  
acuerdo a la orientación y normas indicadas en la Intención de Compra y Bases de  
Convenio Marco ID 2239-17-LP11, para la contratación de " Servicios de comunicaciones  
de datos e internet para Subsecretaría de Transportes, Secretarías Regionales  
Ministeriales, y programas dependientes" y a las disposiciones legales vigentes, declaro,  
bajo juramento:

- 1) Que no afecta a este oferente la inhabilidad del Artículo 4°, inciso 1° de la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, al no haber sido condenado el oferente por prácticas antisindicales o infracción a los derechos fundamentales del trabajador o por delitos concursales establecidos en el Código Penal, dentro de los anteriores dos años.
- 2) Que no afectan a este oferente las incompatibilidades previstas en el artículo 4°, inciso sexto de la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios.
- 3) Que no se encuentra este oferente condenado a las penas establecidas en el artículo 8° N° 2 y 10° de la Ley N° 20.393, que establece la Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas en los Delitos de Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo y Delitos de Cohecho.
- 4) Que este oferente no ha sido condenado por el Tribunal de Defensa de la Libre Competencia en conformidad con lo dispuesto en el artículo 26, inciso segundo, letra d), del DFL N° 1, de 2004, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado del DL N° 211, de 1973, que fijó normas para la defensa de la libre competencia

\_\_\_\_\_  
Firma del Representante(s) Legal(es)  
(Nombre de la persona jurídica)

ANEXO 2-B  
DECLARACIÓN JURADA DE AUSENCIA DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES  
(Persona Natural)

\_\_\_\_\_, \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2019

\_\_\_\_\_, de acuerdo a las  
orientaciones y normas indicadas en en la Intención de Compra y Bases de Convenio  
Marco ID 2239-17-LP11, para la contratación de " Servicios de comunicaciones de datos  
e internet para Subsecretaría de Transportes, Secretarías Regionales Ministeriales, y  
programas dependientes" y a las disposiciones legales vigentes declaro bajo juramento:

- 1) Que no afectan a este oferente las incompatibilidades previstas en el Artículo 4°, inciso sexto de la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios.
- 2) Que no afecta a este oferente la inhabilidad del Artículo 4°, inciso primero de la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de



Servicios, por no haber sido condenado por prácticas antisindicales o infracción a los derechos fundamentales del trabajador, o por delitos concursales establecidos en el Código Penal, dentro de los anteriores dos años.

- 3) Que este oferente no ha sido condenado por el Tribunal de Defensa de la Libre Competencia en conformidad con lo dispuesto en el artículo 26, inciso segundo, letra d), del DFL N° 1, de 2004, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado del DL N° 211, de 1973, que fijó normas para la defensa de la libre competencia.

\_\_\_\_\_  
Firma y RUT

ANEXO N° 3-A  
DECLARACIÓN JURADA DE SALDOS INSOLUTOS DE REMUNERACIONES O  
COTIZACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL CON SUS ACTUALES TRABAJADORES O CON  
TRABAJADORES CONTRATADOS EN LOS ÚLTIMOS DOS AÑOS  
(Persona Jurídica)

\_\_\_\_\_, de \_\_\_\_\_ de 2019

\_\_\_\_\_, representante legal de la  
persona jurídica \_\_\_\_\_ declara  
que la persona jurídica \_\_\_\_\_ (SI/NO) tiene saldos insolutos de remuneraciones o  
cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores  
contratados en los últimos dos años.

Para los efectos previstos en los artículos 4°, inciso segundo, y 11 de la Ley de Compras  
Públicas N° 19.886.

\_\_\_\_\_  
Firma del Representante(s) Legal(es)  
(Nombre de la persona jurídica)

**Nota:** La personería de quien firma a nombre de la persona jurídica debe ser consistente  
con los antecedentes exigidos en la Intención de Compra

ANEXO N° 3-B  
DECLARACIÓN JURADA DE SALDOS INSOLUTOS DE REMUNERACIONES O  
COTIZACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL CON SUS ACTUALES TRABAJADORES O CON  
TRABAJADORES CONTRATADOS EN LOS ÚLTIMOS DOS AÑOS  
(Persona Natural)

\_\_\_\_\_, de \_\_\_\_\_ de 2019

\_\_\_\_\_, declara que \_\_\_\_\_  
(SI/NO) tiene saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con  
sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años.

Para los efectos previstos en los Artículos 4°, inciso segundo, y 11, de la Ley de Compras  
Públicas N° 19.886.



Firma

ANEXO N° 4  
DECLARACIÓN JURADA SIMPLE PERSONA JURÍDICA

En Santiago de Chile, a ..... de .....de 2019, don / doña  
....., cédula de identidad  
N°....., representante legal de .....,  
RUT: ....., viene en declarar bajo juramento que:

La entidad que representa tiene los siguientes socios y accionistas principales:

N°	Nombre completo o razón social	RUT

Se entenderá por "socios o accionistas principales" a las personas naturales o jurídicas que tengan una participación del 10% o más en los derechos de la entidad y, en caso de tener un porcentaje inferior, a aquellos socios o accionistas que, por sí o en acuerdo con otros, tengan el control en su administración, esto es, puedan nombrar al administrador de la entidad o a la mayoría del Directorio, en su caso.

**Nota:** La personería de quien firma a nombre de la persona jurídica debe ser consistente con los antecedentes exigidos en la Intención de Compra

**3°. COMUNÍQUESE** la presente Intención de Compra a todos los proveedores adjudicados en el convenio marco "Hardware, licencias de Software y Recursos Educativos Digitales", identificado en el Sistema de Información de Compras y Contratación Pública, bajo el ID N° 2239-7-LP14.

**4°. DESÍGNASE** a los siguientes funcionarios para conformar la Comisión Evaluadora de las ofertas que se presenten en el procedimiento de Grandes Compras, a través de Convenio Marco:

1. Hugo Araus Pérez, RUN N° 15.622.969-5, profesional a contrata, asimilado a grado 13° de la E.U.S., de la Subsecretaría de Transportes.
2. Felipe Andrés Jara Armijo, RUN N° 17.575.086-K, profesional a contrata, asimilado a grado 12° de E.U.S., de la Subsecretaría de Transportes.
3. Cristian Ormeño Vásquez, Run N° 12.270.608-7, profesional a contrata, asimilado a grado 6 de E.U.S., de la Subsecretaría de Transportes.

En caso de ausencia o impedimento de alguno de los Integrantes precedentemente señalados, désignese para su reemplazo a don Alejandro Jose Covarrubias Mayorga, RUN N° 16.010.406-6, profesional a contrata, asimilado a grado 12° de la E.U.S., de la Subsecretaría de Transportes y Andrea Vásquez Cepeda, RUN N° 14.081.603-5, profesional a contrata, asimilando a grado 11° de la E.U.S., de la Subsecretaría de Transportes.



5°. **PUBLÍQUESE** el presente acto administrativo en el Sistema de Información de Compras y Contratación Pública [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl).

**ANÓTESE Y ARCHÍVESE**



  
  
XBM/AAR/MSP/ASG/FAA/DGG/MMS  
DISTRIBUCIÓN:

- Depto. Administrativo, con antecedentes
- Área TI
- Oficina de Partes



